

 <p><b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b></p>	<b>FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESOS DE COBRO COACTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	12-10-2022
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Código:</b>	GA-FO-79
		<b>Página:</b>	1 de 2

**NOTA:** Este formulario **SOLO** debe ser diligenciado por la persona natural cuando actúa en nombre propio, por el representante legal de la sociedad y/o apoderado cuando se trate de persona jurídica

## **INFORMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) avanza en el fortalecimiento y modernización de todos sus procesos de publicidad y para llevar a cabo la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS de carácter particular, que se profieran respecto de la sociedad que usted representa o a nombre propio, se hace necesario que se INFORME a ANLA un correo electrónico, allegando el Registro Único Tributario - RUT, de acuerdo con lo previsto en artículo 563 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989.

De conformidad con lo anterior, al allegar el Registro Único Tributario (RUT) donde relacione una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos del proceso de cobro coactivo le serán notificados a la misma, en virtud del artículo 563 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989.

Para dar aplicación a lo establecido en el artículo 566-1 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989, la notificación electrónica se entenderá surtida para todos los efectos legales, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico allegado; el envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la notificación electrónica, serán certificados con plena validez jurídica con el respaldo del operador oficial del servicio o quien haga sus veces por el operador utilizado por ANLA<sup>1</sup>

La presente autorización tendrá efectos a partir del diligenciamiento de este formulario, hasta que el usuario comunique a ANLA que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los demás medios previstos en el artículo 563 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989.

<sup>1</sup> El usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos, revisar diariamente la cuenta de correo electrónico, contar con las aplicaciones que permitan visualizar el acto administrativo junto con los anexos y en general adoptar todas las medidas idóneas necesarias para la administración correcta de la dirección electrónica aportada, en consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicho deber por parte del Usuario, no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos. Así mismo, en el evento que el usuario cambie el correo electrónico, deberá comunicarlo de inmediato a esta Entidad, con el fin de actualizar la dirección de correo electrónico, allegando el RUT.

